



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Expediente n.º: 1346/2024

Procedimiento: GENÉRICO

Asunto: BASES GENERALES REGULADORAS DE AYUDAS SOCIALES Y ESPECÍFICAS
“CUINA QUE CUIDA” Y PEIS.

INFORME- DECRETO –RESOLUCIÓN

Visto el expediente 1346/2024 BASES GENERALES REGULADORAS DE AYUDAS SOCIALES Y ESPECÍFICAS “CUINA QUE CUIDA” Y PEIS.

Considerando lo dispuesto la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación

Resultando Que se han aprobado las bases del BASES GENERALES REGULADORAS DE AYUDAS SOCIALES Y ESPECÍFICAS “CUINA QUE CUIDA” Y PEIS en Comisión de Intervención de Servicios Sociales de Atención Primaria, celebrada el día 12 de junio de 2024 a las 13.30 horas, con copia del acta de la misma en el presente expediente. Bases que se suscriben a continuación:

Exp. 1346/2024





BASES GENERALES REGULADORAS DE AYUDAS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CANET D'EN BERENGUER (EJERCICIO 2024 – 2025)

BASE PRIMERA.- OBJETO.

1. El objeto de estas bases es regular las subvenciones para las ayudas socio - económicas de emergencia social, de carácter extraordinario, y de atención personal destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas y su unidad de convivencia en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y el su Reglamento, Real Decreto nº 887/2006 de 21 de noviembre.

2. Podrá ser objeto de subvención todas aquellas situaciones de carácter de necesidad entendiéndose como tales aquellas que originan gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y/o urgente, como son:

a) Gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares.

b) Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual.

c) Gastos excepcionales en los que concurran circunstancias de grave o urgente necesidad social y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática.

d) Desplazamientos siempre que se justifique y se valore la necesidad social para recibir un tratamiento médico o para la realización de acciones que, a criterio técnico, mejoren la situación de la persona y/o unidad familiar.

e) Atención de emergencia habitacional. Ayudas económicas destinadas a atender la necesidad habitacional de aquellas personas o unidades de convivencia que presenten una situación de urgencia sobrevenida con respecto a la vivienda (**desahucios**).





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

También podrá ser objeto de subvención la ayuda de atención personal de carácter preventivo destinada a proporcionar bienestar nutricional, físico y social de personas en situación de vulnerabilidad.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN, DIARIO OFICIAL EN QUE SE PUBLICARÁ LA CONVOCATORIA, FORMA Y PLAZO EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS SOLICITUDES.

1. Podrán solicitar las ayudas todas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas y residir en el municipio, con al menos 6 meses de antelación a la solicitud. Excepcionalmente, y a juicio de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, para casos de extrema necesidad podrá omitirse este requisito.
- Ser mayor de edad o menor emancipado.
- Acreditar la situación de necesidad.
- Aportar la documentación exigida en cada caso.
- No superar la renta per cápita del núcleo de convivencia establecida en la base cuarta y/o según se indique en las bases específicas de cada ayuda.
- Aceptar y cumplir el Plan Personalizado de Intervención Social y/o el Programa de Contraprestación planteado por el equipo técnico del área, pudiendo quedar exento del mismo a juicio de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas.
- Cuando haya menores en la unidad familiar, la escolarización y asistencia regular a clase de los mismos en edad de escolarización obligatoria.
- Los demás requisitos del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, salvo - por la naturaleza de la misma - el de “ hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes”, atendiendo a la Disposición Transitoria Novena de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

- Haber justificado las ayudas concedidas con anterioridad.

2. El extracto de la Convocatoria de estas bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

3. Las solicitudes deberán presentarse en el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, por Registro de Entrada o en la Sede electrónica. Se formalizarán en impreso oficial (Anexo I) y se dirigirán a la Concejalía de Servicios Sociales.

4. La documentación a presentar con la solicitud será la siguiente:

a) Datos personales y/o familiares del núcleo de convivencia:

- Tarjeta Sanitaria (S.I.P.).

- Libro de familia o Certificado literal de nacimiento de las personas menores de edad. En caso de menores tutelados, Certificado de la Consellería de Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda o Resolución del Juzgado correspondiente.

- Sentencia y/o convenio regulador de la separación y/o divorcio o documento en el que conste atribución de guarda y custodia de menores. Documento acreditativo del inicio del procedimiento de separación judicial o divorcio o del procedimiento para la atribución de la guarda y custodia de menores. Solicitud de asistencia jurídica gratuita sellada por el Colegio de Abogados. Documento de concesión de la asistencia jurídica gratuita. Demanda o sentencia por impago de la pensión de alimentos y/o pensión compensatoria.

- En caso de ser víctima de violencia de género y/o doméstica y/o maltrato, informe de Fiscalía, resolución judicial de orden de protección, sentencia condenatoria, medida cautelar u otra.

- Autorización firmada por los solicitantes para la incorporación y gestión de sus datos personales en un fichero de titularidad de este Ayuntamiento para su tratamiento por este órgano administrativo, en el uso de sus funciones así como en su caso para el acceso con esta finalidad, a los datos personales que obren en otras administraciones, todo ello, de





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales

b) Datos de la situación económica del núcleo de convivencia:

- Para las personas trabajadoras mayores de 16 años y que pertenezcan a la unidad familiar: tres últimas nóminas.

- En caso de no percibir ingreso alguno, cumplimentar la declaración jurada que consta en la solicitud.

- Certificado inscripción como demandante de empleo (DARDE).

- Certificado de prestaciones del Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE).

- Certificado de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)

- Certificado de pensiones del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

- Declaración del Impuesto de las Personas Físicas del ejercicio anterior (MODELO 100), en el supuesto de no estar obligado a su presentación, Certificado Negativo emitido por AEAT.

- Cuando no se aporte ninguna acreditación de ingresos, se cumplimentará por la persona interesada una declaración responsable de ingresos conforme a lo dispuesto en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En el caso de percepción de pensiones del extranjero, se deberá presentar certificación oficial de dicha prestación, al igual que las pensiones del régimen de clases pasivas.

c) Datos sobre vivienda de la persona solicitante:

- Si es alquilada: contrato de arrendamiento y justificante de un pago del mismo.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

- Si es el/la propietario/a: último recibo de la hipoteca.
- Si es cedida de uso: fotocopia DNI de la persona propietaria o documento que acredite propiedad.

d) Otra documentación que podrá ser requerida a criterio técnico:

- En caso de enfermedad, aportes informes médicos correspondientes, entre ellos, el Informe Médico para solicitud de prestaciones sociales o, en su caso, el que le pueda sustituir y que aporte valoración funcional y cognitiva del solicitante siempre firmado por médico/a colegiado/a.
- En caso de que algún miembro del núcleo de convivencia tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%: aportar certificado del mismo.
- Cualquier otro documento que se estime oportuno para acreditar el cumplimiento de los requisitos para la percepción de las ayudas o para complementar o actualizar la información en cualquier fase de la tramitación de los expedientes, pudiéndose recabar informes, en su caso, de a los organismos y de las entidades que se estime oportuno y efectuar las comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo ello.
- En el caso de tener deudas pendientes con las diferentes compañías suministradoras de agua, luz y/o gas, aportar detalle de las mismas.
- Certificado de Catastro de la persona solicitante y su unidad de convivencia.

e) Datos bancarios de la persona solicitante y de su unidad de convivencia:

- Solo se presentará la Ficha de Mantenimiento de Terceros (Anexo II) cuando la persona solicitante lo haga por primera vez y/o en caso de que la persona quiera modificar el número de cuenta existente en expedientes anteriores.
- Movimientos de la cuenta bancaria de los últimos 3 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.
- Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que en plazo de 10 días





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

subsane la falta, o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, procediéndose en consecuencia al archivo sin más trámite.

Se requerirá, en su caso, a las personas interesadas para que, en el plazo de mínimo de 10 días y máximo de 15 días subsane las omisiones observadas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le entenderá desistida de su solicitud

5. El plazo para la presentación de solicitudes será el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. La convocatoria se publicará en la Web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

BASE TERCERA. PROCEDIMIENTOS DE LA SUBVENCIÓN.

1. La concesión de esta subvención se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva, mediante criterios de concesión de ayudas referidas a los ejercicios 2024-2025.

2. Una vez finalizado el correspondiente estudio de las solicitudes presentadas con su documentación, la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas formulará propuesta de concesión y/o denegación de la subvención y dará traslado a la Alcaldía para su resolución.

3. Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación presentada, dentro del plazo establecido, y teniendo en cuenta los factores sociales, familiares y económicos de la unidad de convivencia, siempre atendiendo a las limitaciones presupuestarias.

BASE CUARTA. CRITERIOS OBJETIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN Y, EN SU CASO, PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

1. La baremación de las solicitudes presentadas se realizará con los siguientes criterios:

a) Se valorarán las circunstancias sociales y familiares de la persona solicitante y de su unidad de convivencia, que hayan sido debidamente acreditadas y valoradas por el equipo técnico, así como sus circunstancias económicas, en cada caso concreto.

b) A efectos económicos, el límite máximo de renta de la unidad de convivencia, vendrá determinado por el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) actual en cada





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

momento. Para calcular la renta se considerarán los ingresos netos provenientes de sueldos, rentas de propiedades, intereses bancarios, pensiones y/o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas de todos los miembros de la unidad de convivencia de acuerdo con las bases específicas de cada ayuda.

d) Cuando el importe de los rendimientos de capital mobiliario que figuren en la última declaración de la renta supere la cantidad de 150 euros, la persona solicitante y/o el miembro de la unidad de convivencia al que se refiera, deberá acreditar que a fecha de la solicitud de la ayuda no cuenta con imposiciones a plazo fijo o cualesquiera otros productos análogos que generaren rendimientos de capital mobiliario. Si no queda acreditada tal circunstancia, la solicitud quedará desestimada.

e) Rendimiento de capital inmobiliario.

f) Imputaciones de renta que se establezcan por ley.

g) Rendimientos de las actividades económicas.

h) Ganancias y pérdidas patrimoniales.

Estos ingresos se computarán en los términos establecidos para los distintos componentes de renta en la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

e) Con carácter excepcional se podrán omitir los criterios económicos de la unidad de convivencia siempre que existan otro tipo de circunstancias, previa evaluación técnica y consulta con la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, que requieran necesaria esta atención.

2. El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria (según las disponibilidades de Tesorería).

BASE QUINTA.- EL ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN, ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y PLAZO DE NOTIFICACIÓN





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

El órgano competente para la aprobación, ordenación, instrucción y resolución de estas bases será la Alcaldía, según el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de que pueda delegarse en la Junta de Gobierno Local.

A efectos de proceder a la baremación, será la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, la cual tiene facultades para realizar cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor valoración de la ayuda, incluyendo la entrevista personal y/o el requerimiento de informes y/o documentación adicional.

BASE SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN. SUPUESTOS DE REINTEGRO Y PROCEDIMIENTO DEL MISMO.

La aprobación de estas ayudas será aprobada por Alcaldía, según el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de que pueda delegarse en la Junta de Gobierno Local.

Esta subvención se concede con carácter anticipado debiendo justificarse en los plazos establecidos en la resolución.

La justificación se realizará mediante las facturas correspondientes u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil. En cuanto a la ayuda para el pago de la hipoteca, se presentarán los cargos realizados por el banco por motivo de la cuota mensual de la hipoteca.

La renovación de las ayudas se podrá realizar una vez finalizado el periodo de su concesión, siempre y cuando se haya justificado que la ayuda concedida se ha destinado a cubrir las necesidades que dieron origen a su aprobación. En el momento de la renovación, se podrá requerir por parte del equipo técnico la documentación acreditativa de la situación actual de la unidad de convivencia.

Cuando la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, en el ejercicio de las funciones de control, deduzca indicios de incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda otorgada, el órgano municipal competente procederá de oficio a la instrucción del procedimiento para la averiguación de las circunstancias, acordándose la suspensión cautelar del pago, en su caso. En la tramitación del expediente administrativo se garantizará el derecho de audiencia de la persona interesada.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos establecidos en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la misma y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No obstante lo anterior, se exceptuará de este requisito en los casos que por la naturaleza de la misma se exceptúe su cumplimiento, atendiendo a la Disposición transitoria novena de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, previo estudio favorable de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, dejando constancia en el expediente y dando traslado al Dpto. de Tesorería.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación y/o que dicha justificación sea incorrecta o insuficiente.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas en el otorgamiento de la subvención, en su caso.
- Obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos.
- En el caso de ocultación o falsedad de datos en la información requerida.

El procedimiento de reintegro se iniciará, a instancia del órgano administrativo correspondiente, ordenándose el mismo mediante Resolución de Alcaldía.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

La persona beneficiaria estará sometida, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE SÉPTIMA.- PROGRAMA DE CONTRAPRESTACIONES.

El objetivo de este programa es la intervención comunitaria en los siguientes niveles:

- Apoyo a las familias en riesgo de exclusión social, con ayudas públicas.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

- Ofrecer la formación necesaria y/o las herramientas de refuerzo para mejorar la autonomía familiar.
- Frenar y/o reducir el número de personas que dependen exclusivamente de las ayudas públicas, evitando que dicha situación se herede entre generaciones.
- Favorecer y/o primar vínculos y la intervención con todos los recursos locales públicos y privados, intentando evitar la exclusión a todos los niveles: cultural, social, económico, educativo y de localización.
- Favorecer e incentivar la participación ciudadana y la responsabilidad social.

La persona solicitante y su unidad de convivencia firmarán un compromiso de realización del Programa de Contraprestaciones, para que en caso de concesión de la ayuda, puedan llevar a cabo el plan de intervención propuesto por el personal técnico del área.

Así mismo se les dará a conocer en el mismo, que en caso de incumplimiento, por causas propias, la ayuda concedida será desestimada, revocada y/o aminorada, pudiendo solicitarse el reintegro de la misma, en los términos establecidos en estas bases.

El personal técnico del área será el encargado del seguimiento, supervisión y control de la realización del programa.

BASE OCTAVA.- PLAN PERSONALIZADO DE INTERVENCIÓN SOCIAL.

En algunos casos y a propuesta del equipo técnico que valore la necesidad, la persona solicitante deberá suscribir un Plan Personalizado de Intervención Social.

El Plan Personalizado de Intervención Social es un instrumento dirigido a las personas usuarias, familias o unidades de convivencia, diseñado para garantizar el carácter integral de la atención, su continuidad y homogeneidad en las intervenciones entre distintos equipos profesionales.

El plan personalizado de intervención social recogerá, al menos, los aspectos siguientes: a) Diagnóstico de la situación y la valoración de las necesidades de atención que identifique explícitamente las capacidades y potencialidades de la persona y su familia y el plazo estimado para la realización de todo el proceso. b) Planificación de las actuaciones, acuerdos y compromisos tomados entre la persona, su familia o unidad de convivencia y los equipos profesionales implicados. c) Indicadores y la periodicidad del seguimiento que permita la





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

evaluación de la consecución de los objetivos y reorientar, en su caso, la intervención y las actuaciones.

El plan personalizado de intervención social, será consensuado con la persona y su familia o unidad de convivencia. En caso de desacuerdo, prevalecerá el criterio técnico en las situaciones de riesgo o desprotección social.

La persona beneficiaria de ayuda deberá aceptar el Plan Personalizado de Intervención Social, cuando así se requiera. En caso de incumplimiento, por causas propias, la ayuda concedida será desestimada, revocada y/o aminorada,

BASE NOVENA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Las ayudas de emergencia social tienen carácter finalista y son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y/o recursos para la misma finalidad que pudiese corresponder a la persona y/o a cualquier miembro de la unidad de convivencia, procedentes de administraciones públicas o entidades privadas, salvo las que tengan carácter complementario. Excepcionalmente, estas ayudas serán compatibles con la Renta Valenciana de Inclusión, en los términos que ésta no cubra, y otras ayudas en especie concedidas por entidades públicas y/o privadas o asociaciones.

Las personas beneficiarias y/o los miembros de su unidad de convivencia que sean solicitantes de las Ayudas económicas de emergencia no podrán recibir ayudas por los mismos conceptos que reciben a través de la Renta valenciana de inclusión.

La persona beneficiaria, de conformidad con el art. 14.1 d) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, está obligada a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien el mismo objeto de la ayuda.

Estas ayudas son incompatibles con el disfrute a título de propiedad y/o usufructo de bienes inmuebles, a excepción de la vivienda habitual, o de otros bienes que, por sus características, valoración, posibilidades de venta o explotación, permitan apreciar la existencia de medios materiales suficientes para atender los gastos básicos y urgentes a que están destinadas las mismas, bajo criterio de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas.

BASE DÉCIMA.- DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Las personas beneficiarias tienen derecho a:

- a. A ser informado, antes del inicio del servicio de sus derechos y de las características y normativa de la ayuda.
- b. A recibir la prestación con la máxima diligencia, buena fe, puntualidad y cuidado; a recibir una atención con corrección, respeto y cordialidad por parte de los profesionales especializados y cualificados intervinientes.
- c. A ser informadas con la antelación suficiente, de cualquier modificación en las condiciones de la ayuda.
- d. A recibir la ayuda sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, salvo en lo referente a los criterios de selección.
- e. A una asistencia e información individualizada acorde con sus necesidades específicas.
- f. A tener garantizada la protección de sus datos personales, su intimidad y a la confidencialidad de los datos conocidos, de manera que cualquier información obtenida se mantenga bajo secreto profesional. Así como el derecho al acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales.
- g. Pedir la oportuna identificación a todas las personas que, con motivo de la prestación de la ayuda, accedan a su domicilio así como ser avisados, en su caso y con la debida antelación, de posibles visitas domiciliarias relacionadas con la prestación y/o servicio.
- h. A solicitar la baja temporal o a cesar por voluntad propia.
- i. A hacer uso del sistema de reclamaciones, quejas y sugerencias, así como a recibir respuesta sobre las mismas.

BASE DÉCIMO PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias quedarán obligadas a:

- a. Facilitar cuanta documentación les sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- b. Permitir y favorecer la intervención del equipo técnico del área.
- c. Comunicar al Departamento de Políticas Inclusivas, Derechos Sociales y Mayores cualquier cambio y/o modificación que pudiera producirse en su ejecución.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

d. Destinar, y justificar documentalmente cuando así les sea requerido, la ayuda a la finalidad para la que le fue concedida y cumplir con los requisitos que pudieran estar establecidos en relación a la misma.

d. Aceptar y cumplir, en los casos que se estipule por el personal técnico, el plan personalizado de intervención social y/o el programa de contraprestaciones determinado por el equipo técnico, tendentes a favorecer la integración de la persona solicitante y su unidad de convivencia así como sus circunstancias familiares y/o personales.

e. Los demás requisitos del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la misma se exceptúe su cumplimiento, atendiendo a la Disposición transitoria novena de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, previo estudio favorable de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, dejando constancia en el expediente y dando traslado al Dpto. de Tesorería.

f. Con carácter específico y cuando se lleve a cabo la prestación de un servicio:

- Facilitar cuantas comprobaciones o visitas a su residencia habitual sean necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos y circunstancias exigidas para ser persona beneficiaria del servicio.

- Comunicar a la empresa que presta el servicio, cualquier cambio aportando la documentación acreditativa por profesional que así lo recomiende.

- Autorizar el uso de datos personales para la gestión y evaluación del servicio.

- Declarar cualquier variación en las circunstancias específicas que afectan a los requisitos para ser persona usuaria que puedan afectar o variar la prestación del servicio.

- Comunicar con una antelación mínima de 48 horas las ausencias del domicilio.

- Cuando el periodo de ausencia pueda causar suspensión temporal o extinción de la prestación, comunicará dicha circunstancia a la empresa adjudicataria o a los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

- El cuidado correcto y devolución posterior del material entregado para el correcto desarrollo del servicio, una vez que cesa la necesidad.

- El cumplimiento de los compromisos que se adquieran con el servicio.

- Autorizar el acceso al domicilio de personal acreditado, en relación con este Servicio.

- Favorecer y facilitar la ejecución de las tareas de los profesionales del Servicio.

- Comportarse con corrección, respeto y cordialidad en el trato con las personas





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

que atienden el Servicio, respetando los cometidos asignados y sus funciones profesionales. Adoptar una actitud colaboradora y correcta en el desarrollo de la prestación.

- Abonar la cantidad que, en concepto de participación en el coste del servicio del que es persona beneficiaria, se haya fijado, en su caso, en la resolución de adjudicación.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones conllevará propuesta técnica desfavorable de concesión de la ayuda o, en su caso, de revocación de la misma.

BASE DÉCIMO SEGUNDA.- CAUSAS DE DENEGACIÓN.

No procederá la concesión de estas ayudas cuando se de alguna de las siguientes condiciones:

- a) No cumplir los requisitos exigidos.
- b) Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos.
- c) La falsedad u ocultamiento de los datos declarados, aún cuando se reúnan los requisitos.
- d) La negativa y/o falta de colaboración para cumplir el plan personalizado de intervención social y/o el programa de contraprestaciones y/o las condiciones determinadas por este Departamento.
- e) Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada y/o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.
- f) Que la persona solicitante cuente con recursos económicos y/o disponga de apoyo de familiares u otras entidades para satisfacer sus necesidades adecuadamente.
- g) No estar debidamente justificada la situación de necesidad.
- h) No haber aportado la documentación solicitada dentro del plazo de 10 días desde su solicitud.
- i) No haber justificado la percepción de ayudas concedidas anteriormente y/o haber presentado la documentación justificativa fuera del plazo establecido.

BASE DÉCIMO TERCERA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Son causas de extinción de las ayudas las siguientes:

- a) El cumplimiento del plazo establecido para la vigencia de las mismas.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

- b) El fallecimiento, renuncia y/o traslado de la persona solicitante fuera de nuestro municipio.
- c) La desaparición de la situación de necesidad que motivó la concesión de la ayuda.
- d) La ocultación y/o falsedad en los datos suministrados y que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación.
- e) La pérdida de los requisitos y/o condiciones exigidas para la ayuda.
- f) No destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- g) No aceptar, colaborar y/o incumplir los compromisos asumidos en el proyecto de intervención social según las condiciones determinadas por el equipo técnico en el mismo.

BASE DÉCIMO CUARTA.- INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos establecidos en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la misma y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No obstante lo anterior, se exceptuará de este requisito en los casos que por la naturaleza de la misma se exceptúe su cumplimiento, atendiendo a la Disposición transitoria novena de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, previo estudio favorable de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, dejando constancia en el expediente y dando traslado al Dpto. de Tesorería. La persona beneficiaria estará sometida, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE DÉCIMO QUINTA.- RECURSOS E IMPUGNACIONES.

Las presentes bases y los actos administrativos que se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por las personas interesadas en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DÉCIMO SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

En lo relativo al uso y protección de los datos contenidos en dicha documentación, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

BASE DÉCIMO SÉPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR. Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.





ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA SOCIAL

			SIP	
Nombre y apellidos/ Nom i cognoms			D.N.I./N.I.E./PAS.	
En representación de/ En representació de (nombre y apellidos o razón social/ nom i cognoms o raó social)			D.N.I./N.I.E./PAS./N.I.F./CIF	
Forma de notificación: Electrónica[] Papel []		Email aviso notificaciones:		
Domicilio a efecto de notificaciones en papel/ Domicili a l'efecte de notificacions en paper			Código Postal	
Municipio/Municipi	Provincia/Província	Teléfono/ Telèfon		Fax

A) DECLARACIÓN RESPONSABLE: Declaro bajo mi responsabilidad la veracidad de los siguiente datos:

Situación económica (ingresos y gastos):

Situación laboral (trabajo actual u otros):

Situación Familiar (hijos a cargo u otros):





Situación de vivienda (alquiler, hipoteca u otros):

SOLICITA LA OPORTUNA AYUDA SOCIAL DE:

- ☐ Alimentación.
- ☐ Alquiler.
- ☐ Pobreza Energética.

B) COMPROMISO DE CONTRAPRESTACIONES.

Me comprometo a cumplir lo programado en todos los términos, así como a:

- Aplicar el importe de la ayuda a cubrir las necesidades básicas y sus responsabilidades familiares.
- Comunicar a los Servicios Sociales cualquier variación en las circunstancias personales o familiares.
- Colaborar con el equipo social municipal en el proceso de seguimiento.

C) CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

☐ Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

D) AUTORIZACIÓN/NO AUTORIZACIÓN DE CONSULTA INTERACTIVA DE DOCUMENTACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas en ausencia de oposición expresa por parte del interesado, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de los elaborados por cualquier administración. En caso de oponerse a que el órgano gestor obtenga directamente esa información deberá manifestarlo a continuación, quedando obligado a aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer



No autorizo a la obtención de datos y los adjunto a la presente solicitud:

- () DNI, NIE o Pasaporte.
- () Tarjeta Sanitaria (S.I.P).
- () Declaración del IRPF de los miembros mayores de 18 años de la Unidad de Convivencia.
- () Vida Laboral de los miembros mayores de 16 años de la Unidad de Convivencia, o en su caso, Certificado de Estudios cursados a fecha _____ de la solicitud.
- () Contrato de trabajo y las tres últimas nóminas de los miembros mayores de años de la Unidad de Convivencia.
- () Certificado de Pensiones del INSS, o en su caso, Certificado negativo.
- () Certificado de Prestaciones del SEPE.
- () Contrato de alquiler y justificante de pago del último recibo o justificante del último recibo de la hipoteca de la vivienda familiar.

_____, a _____ de _____ de 202__

Firmado

SR. ALCALDE/SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CANET D'EN BERENGUER





ANEXO II

FICHA DE TERCEROS

ALTA



MODIFICACIÓN



DATOS GENERALES

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL		CIF/NIF
DOMICILIO		
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FAX

DATOS BANCARIOS (PARA PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA)

· El titular de la cuenta IBAN abajo expresada coincide con el NOMBRE/RAZÓN SOCIAL figurado en los DATOS GENERALES

Código BIC	Código IBAN

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente tanto generales como bancarios que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando Ajuntament de Canet d'en Berenguer exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

A) Personas Físicas	B) Personas Jurídicas (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación ostentando el poder suficiente para ello)
FIRMADO	FIRMADO DNI CARGO

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD FINANCIERA indicando la conformidad de los datos del titular de la cuenta arriba indicada.

(SELLO Y FIRMA)





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos (Sólo para personas físicas)

[] He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la Información básica sobre protección de datos:

- **Responsable:** Ajuntament de Canet d'en Berenguer
- **Finalidad:** Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
- **Legitimación:** Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
- **Destinatarios:** Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
- **Derechos:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
- **Información Adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <http://canetdenberenguer.sedelectronica.es/privacy> instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

INSTRUCCIONES

DATOS BANCARIOS

La cuenta IBAN que se hace constar debe ser de **titularidad del acreedor**, lo cual deberá justificarse:

- a) En el caso de que el acreedor sea persona jurídica, mediante certificado de la entidad bancaria correspondiente (sello y firma).
- b) En el caso de que el acreedor sea persona física, el certificado de la entidad bancaria puede sustituirse por una fotocopia de la libreta de ahorro o de un documento bancario que acredite esa titularidad y en el que figuren la totalidad de los datos bancarios que se indican en el anverso.

NO OLVIDE FIRMAR EL MODELO Y PRESENTAR EL ORIGINAL

Para la presentación del documento **debidamente cumplimentado por el tercer y certificado por la entidad bancaria:**

Lugar de presentación (sólo para personas físicas): En la oficina de atención ciudadana del Ajuntament de Canet d'en Berenguer, Plaça Ajuntament, 1 - 46529 Canet d'en Berenguer (Valencia).





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

No obstante, este modelo puede presentarse en cualquiera de los lugares que admite el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las **personas jurídicas** deberán hacer la presentación a través de la Sede Electrónica del Ajuntament de Canet d'en Berenguer, disponible a través de la dirección de internet <http://canetdenberenguer.sedelectronica.es/> , tal y como establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





SERVICIO “CUINA QUE CUIDA”

BASES ESPECÍFICAS (2024 -2025)

Las presentes bases se refieren específicamente al Servicio “Cuina que Cuida”. Dicho servicio le será de aplicación las bases generales de ayudas sociales (ejercicio 2024-2025) y en lo específico las presentes.

1.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO.

El Servicio de “*cuina que cuida*” es un servicio municipal de carácter preventivo, que tiene como finalidad proporcionar bienestar nutricional físico y social a las personas en situación de vulnerabilidad, contribuyendo a mejorar la calidad de vida del colectivo de atención y evitando en la medida de lo posible las institucionalizaciones anticipadas.

El servicio consiste en la preparación y entrega a domicilio de comidas a las personas usuarias, en raciones equilibradas y saludables en adecuadas condiciones de calidad e higiene.

2. PERFIL DE LA PERSONA USUARIA.

1.- Con carácter general y siempre que reúnan los requisitos establecidos a continuación, para el acceso al servicio, podrán ser personas usuarias del “*cuina que cuida*” todas aquellas unidades familiares o personas individuales que se hallen en situación de riesgo por razones de edad, diversidad funcional, incapacidad o dependencia, y que además sean:

a. Personas que presentan dificultades en su autonomía para realizar las actividades de la vida diaria y para cubrir las necesidades básicas de una alimentación equilibrada y requieran de ayuda para realizarlas de manera temporal y/o permanente por incapacidad motora, sensorial o mental.

b. Personas que no disponen de ningún apoyo socio-familiar o es insuficiente para cubrir las necesidades básicas.

c. Aquellas que teniendo cubiertas sus necesidades básicas de vivienda, higiene personal y domicilio, vivan solas permanentemente o bien que, aunque convivan con otras





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

personas, éstas presenten idénticas características de edad o discapacidad/ diversidad funcional.

2.- En cualquier caso, la indicación de la idoneidad de la prestación para cada sujeto será siempre responsabilidad municipal.

3.- No podrán ser usuarias de este servicio aquellas personas que: presenten alergias a alimentos o tengan problemas de salud para los que no exista menú específico dentro de los que se contemplan en el servicio; que no tengan suficiente autonomía para alimentarse por sí misma si no disponen de apoyo socio-familiar que se comprometa a supervisar el momento de la alimentación; tampoco serán objeto de este servicio las personas en las que en la unidad de convivencia supere la renta per cápita de IPREM x 1,20.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Además de los requisitos contenidos en las Bases Generales, las persona o familias residentes solicitantes de estas ayudas que quieran beneficiarse de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener 65 años o más.
- b. Tener 18 años o más y tener un certificado oficial de discapacidad de 33% o superior.
- c. Tener 18 años o más y tener reconocimiento de dependencia niveles 1, 2 o 3.
- d. Tener 18 años o más y ser perceptor de una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
- e. Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente, no obstante, podrán solicitarlo excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que proceden de instituciones de protección de menores, así como los menores huérfanos de padre y madre, que aún no tengan asignado un tutor.
- g. Tener autonomía para la preparación e ingesta de los alimentos servidos, o bien aportar compromiso de los familiares que se responsabilicen de dicha tarea.
- h. Precisar el servicio, acreditado mediante informe social e informe médico.
- i. Vivir solos/as o bien en compañía de personas en situación similar de edad y características.
- j. Obtener una puntuación de acuerdo con el baremo que le permita ser incluido en el servicio de “*cuina que cuida*” según dotación presupuestaria.

4.- VALORACIÓN Y CRITERIOS DE LA PRESTACIÓN.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

1.- Los/las profesionales de servicios sociales de referencia, en función de los datos aportados y de los que en el ejercicio de sus funciones pudieran recabar, procederán a estudiar y valorar la necesidad a través de la realización del informe que será preceptivo e irá acompañado de una propuesta acerca de la procedencia o no de la concesión del servicio, así como de una puntuación global obtenida en el baremo de “cuina que cuida” (Anexo) que determinará el orden preferente para la adjudicación del servicio, objetivos generales y duración del servicio. Ésta irá siempre acompañada de un informe médico que determinará el tipo de dieta que la persona ha de recibir y si existe intolerancia y/o alergia a algún alimento.

2.- Los criterios de la prestación del Servicio de “cuina que cuida” serán valorados por orden de prioridad, sobre todo en aquellos casos en los que el informe médico indique desnutrición y problemas importantes de alimentación.

4.- Siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria, se darán de alta todas las solicitudes que reúnan las condiciones exigidas en la normativa presente. En caso contrario, se incluirá la solicitud valorada en lista de espera.

5.- APORTACIÓN ECONÓMICA DE LAS PERSONAS USUARIAS.

1.- La aportación de las personas usuarias será, el de la cantidad conforme se regula en las presentes Bases Específicas, del coste del servicio.

2.- La capacidad económica de la persona usuaria se determina de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

3.- En el caso de que se produjera alguna variación, por cualquier circunstancia, en los ingresos de la unidad familiar, la persona usuaria lo pondrá en conocimiento de su Centro Municipal de Servicios Sociales para realizar las modificaciones oportunas. Los efectos económicos de estas modificaciones tendrán lugar desde el día 1 del mes siguiente al que se haya comunicado los cambios.

4.- El pago del importe a satisfacer por la persona usuaria se realizará a mes vencido. El importe total a facturar se calculará aplicando el precio unitario a los servicios efectivamente prestados.

6.- Siempre que quede acreditada la necesidad del servicio por el equipo técnico de servicios sociales, tras aprobación en comisión de valoración y seguimiento de prestaciones





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

económicas o intervención social, aun cuando los requisitos económicos de la unidad familiar no cumplan con los criterios establecidos, quedará la posibilidad de que se pueda gestionar el servicio sin necesidad de abono.

7.- La cantidad a abonar por la persona beneficiaria será la resta de la subvención municipal hasta el total del servicio, siendo subvencionable el 50%, el 75% y en algunos casos, como queda mencionado en el punto anterior, del 100% del servicio. La parte subvencionada irá en función del cómputo de ingresos de la unidad familiar, tomando como base la puntuación económica de acuerdo a las presentes bases específicas, siendo el acceso a este, a partir de 10 puntos con una bonificación del 50%, 15 puntos una bonificación del 75% y 20 puntos la bonificación del 100% del servicio.

6.- LISTA DE ESPERA

Las personas usuarias que hayan obtenido una resolución de concesión de servicio, pero hayan quedado en situación de lista de espera por limitaciones presupuestarias, se incluirán en una lista ordenada, de mayor a menor por puntuación obtenida en el baremo. A igualdad de puntos, tendrá prioridad el expediente correspondiente a la persona con menores recursos económicos y aquellos casos en los que se carezca de red social o familiar.

7.- BAJA TEMPORAL

1.- La baja temporal es la situación que se produce por la comunicación de una ausencia del domicilio de la persona usuaria por un mínimo de 1 día hasta un máximo de un mes por, entre otros, los siguientes motivos:

- a. Hospitalizaciones
- b. Acogimiento familiar temporal
- c. Ingresos temporales en Centros residenciales
- d. Asistencia temporal a Centro de día
- e. Cambios temporales en la unidad de convivencia
- f. Ausencias domiciliarias temporales (períodos vacacionales)
- g. Por criterio profesional motivado: por imposibilidad de prestar el servicio al acontecer causas sobrevenidas imputables a la persona usuaria, así como por incumplimiento de éste o de sus familiares, si es el caso, de los compromisos u obligaciones a que está supeditada la prestación del servicio.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

2.- La instrucción de la baja temporal del servicio de “cuina que cuida” se producirá cuando la persona usuaria o sus familiares comunican directamente a los Servicios sociales y a la empresa esta circunstancia.

3.- La reanudación del servicio se deberá solicitar por parte de la persona usuaria, familiares o los servicios sociales municipales con una antelación de 48 horas antes del siguiente reparto en casos de urgencia o 7 días naturales en casos ordinarios, al Centro municipal de servicios sociales, siendo reactivada inmediatamente.

4.- Antes de proceder a una reactivación del servicio se deben valorar posibles cambios de la situación socio sanitaria y en su caso, aportar nuevo informe médico y social sobre esas circunstancias. En base a ellos se validará la necesidad de contar con el servicio y la capacidad de utilización del mismo por parte de la persona usuaria.

5.- Durante el tiempo en que se mantenga esta situación, no se realizarán entregas de comida en el domicilio, por lo que no causarán derecho económico alguno a favor de la entidad adjudicataria. En la facturación mensual se detallarán las personas usuarias que están en esta situación.

8. BAJA DEFINITIVA

1.- La Baja definitiva es la que da lugar a la finalización de la prestación del servicio.

2.- Son causas de baja definitiva del servicio:

a. Cuando se constaten los cambios de circunstancias personales, familiares, de convivencia, domiciliarias, etc. que afecten a los requisitos que debe reunir como persona usuaria del servicio.

b. Fallecimiento de la persona beneficiaria.

c. Por el transcurso del plazo máximo de baja temporal de 1 mes y sin reactivación del servicio excepto en aquellos casos sanitarios justificados.

d. Por el ingreso en centro residencial con carácter definitivo.

e. Por traslado al domicilio de familiares.

f. Por desaparición de la necesidad que motivó la concesión.

g. Desistimiento de la persona beneficiaria a la prestación del servicio a petición de la persona usuaria o de sus familiares, en caso de incapacidad de aquél.

h. Por traslado del domicilio fuera del término del municipio de Canet d'en Berenguer





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

i. El Incumplimiento reiterado por parte de la persona usuaria de sus deberes de colaboración o contractuales recogidos en la presente ordenanza que dificulten o hagan inviable la prestación del servicio.

j. Por la demora, sin causa justificada, en el pago de tres mensualidades por la prestación del servicio.

k. Falseamiento u ocultación de los datos que han sido tenidos en cuenta para la concesión del servicio.

l. Por otras causas graves que imposibiliten la prestación del servicio, previo informe motivado del trabajador social.

3.- Las bajas definitivas podrán ser instruidas:

a. A instancia de parte: por voluntad de la persona usuaria o su representante legal, quien indicará los motivos de la baja, así como la fecha en que desea darse de baja. Las bajas voluntarias se formalizarán en un documento en el que conste la firma del interesado o su representante legal que será entregado a la empresa adjudicataria y ésta deberá poner en conocimiento de la Sección de promoción de la autonomía y prestaciones sociales dicha situación mediante el sistema informático de gestión del servicio.

b. De oficio: si del seguimiento del servicio, resultara que la persona beneficiaria no reúne los requisitos para seguir con la prestación y/o se hubieran producido modificaciones básicas en las circunstancias que motivaron la concesión, el técnico responsable elaborará un informe en el que expondrá las causas que justifican la baja en el servicio que será notificado a la persona usuaria concediéndole trámite de audiencia y a la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales que adoptará la correspondiente resolución que será notificada a la persona usuaria y a la empresa prestadora del servicio y se procederá a su registro en el sistema.

ANEXO I

SOLICITUD “CUINA QUE CUIDA”





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

APELLIDOS

NOMBRE

DNI

F.

NACIMIENTO

ESTADO

SEXO

CIVIL

DATOS DEL DOMICILIO

DIRECCIÓN

CP

TELÉFONO

TELÉFONO 2

OBSERVACIONES

DOMICILIO ALTERNATIVO

DIRECCIÓN

CP

OBSERVACIONES

(En caso de ausencia en el momento de entrega, preferentemente mismo edificio o colindante o lo más próximo posible al domicilio habitual de entrega)

DATOS DEL CÓNYUGE O PARIENTE PRÓXIMO

APELLIDOS _____ NOMBRE _____

D.N.I. _____

___ NO

AUTORIZACIÓN





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Autorizo expresamente a Canet d'En Berenguer para que, conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, pueda ceder los datos de carácter personal y relativos a la salud a la empresa prestadora del servicio "Cuina que Cuida", a los únicos efectos de verificar las condiciones necesarias para disfrutar del mencionado servicio.

- **Destinatarios:** Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
- **Derechos:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
- **Información Adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <http://canetdenberenguer.sedelectronica.es/privacy>

[] Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Información básica sobre protección de datos:

- **Responsable:** Ajuntament de Canet d'en Berenguer
- **Finalidad:** Informar sobre las actividades que se realizan por el Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer
- **Legitimación:** Consentimiento.
- **Destinatarios:** Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
- **Derechos:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
- **Información Adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <http://canetdenberenguer.sedelectronica.es/privacy#note6>

Firmado/ Signat: _____

SR. ALCALDE/SRA. ALCALDESSA DE L'AJUNTAMENT DE CANET D'EN BERENGUER
SR. ALCALDE/SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CANET D'EN BERENGUER





Ajuntament de Canet d'en Berenguer



SISTEMA PÚBLICO
VALENCIANO DE
SERVICIOS SOCIALES

ANEXO II

BAREMO PARA ACREDITAR LA NECESIDAD DE AYUDA DE “CUINA QUE CUIDA”





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

A. INFORME MÉDICO

Movilidad Puntos

- Camina con normalidad 0
- Camina con dificultad 2
- Camina con ayuda de muletas, andador, etc. 4
- En silla de ruedas 6

Certificado Discapacidad

- Igual o superior al 33% e inferior al 65% 6
- Igual o superior al 65% 8

Alimentación/Autonomía

- Se alimenta correctamente y sin ayuda 2
- Se alimenta correctamente con ayuda mínima 4
- No se alimenta correctamente y precisa ayuda con frecuencia..... 6

Limitación visual

- Ninguna o leve 0
- Moderada 2
- Importante 4
- Total 6

Orientación en el tiempo y en el espacio

- Completamente orientado..... 0
- Desorientado ocasional 2
- Desorientado frecuente 4
- Completamente desorientado 6





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Trastornos en la memoria

- Ninguno..... 0
- Ligeros..... 2
- Moderados..... 4
- Importantes 6

B. INFORME SOCIO-FAMILIAR

Unidad de convivencia Puntos

- Más de una persona, ninguna con dependencia 0
- Más de una persona, alguna con dependencia 2
- Persona sola 4
- Persona sola con problemas de movilidad 6

Red de apoyo

- Recibe apoyo suficiente y adecuado.....0
- Se detecta necesidad de cuidados en el hogar que no puede cubrir su red de apoyo4
- No mantiene relación alguna y carece de red de apoyo..... 6

C. INFORME ECONÓMICO

Pensión media mensual de la unidad de convivencia por renta per cápita

- Menos de 0,50 RPC de lo que marca el IPREM 20
- Más de 1,20 RPC lo que marca el IPREM y menos de 1,5 veces el IPREM..... 15
- Más de 1,5 RPC lo que marca el IPREM y menos de 2 veces el IPREM..... 10





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

D. OTRAS CIRCUNSTANCIAS

Otras circunstancias no especificadas 20

(Se valorará este apartado en el supuesto de situaciones específicas que se estime oportuno considerar y que no han sido contempladas en otros parámetros establecidos).

CUADRO RESUMEN BAREMO SOCIO-SANITARIO	RANGO	PUNTUACIÓN
A. INFORME MÉDICO	0-38	
B. INFORME SOCIO-FAMILIAR	0-12	
PUNTUACIÓN TOTAL	0-50	

CUADRO RESUMEN BAREMO ECONÓMICO	RANGO	PUNTUACIÓN
C. INFORME ECONÓMICO	0-20	

D. OTRAS CIRCUNSTANCIAS (informe técnico)	0-20	
--	------	--

PUNTUACIÓN TOTAL	0-90	
------------------	------	--

Para poder optar a la aprobación del servicio “Cuina et Cuida” la persona solicitante tendrá que obtener en el baremo correspondiente una puntuación mínima de 30 puntos en la parte socio-sanitaria y un mínimo de 10 puntos en el área económica.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE EMERGENCIA SOCIAL **BASES ESPECÍFICAS (2024 – 2025)**

Las presentes bases se refieren específicamente a las Ayudas Económicas Municipales de Emergencia Social, las cuales les será de aplicación las Bases Generales de Ayudas Sociales y en lo específico, las presentes bases.

1.- DEFINICIÓN.

Estas ayudas se configuran como ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad.

2.- CATÁLOGO DE AYUDAS.

Según su tipología pueden ser:

- a) **Ayudas de emergencia social.** Son ayudas dirigidas a apoyar las situaciones personales y familiares en riesgo de exclusión social y en concreto se ofrecen:
- **Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual.** Siendo prioritario los gastos derivados del alquiler y suministros de la vivienda familiar habitual (luz, agua, gas natural, gas butano).





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

- Gastos para cubrir necesidades básicas de alimentación:

- Alimentación de productos básicos
- Alimentación infantil

- Ayuda Familiar Polivalente. Además de los conceptos ya señalados anteriormente, en el catálogo de ayudas se incluye una con la denominación de Ayuda Familiar Polivalente de Emergencia; prestación económica de carácter temporal que se destinará a cubrir las necesidades básicas de las unidades familiares o de convivencia.

A propuesta técnica se priorizará el gasto de la ayuda concedida en los siguientes

conceptos: alquileres, luz, agua, gas, alimentación básica, material escolar y cualquier otro concepto que se considere oportuno según necesidad de la unidad familiar o de convivencia.

La ayuda será proporcional a las cargas familiares del beneficiario y la renta per cápita, según baremo económico anexo a las bases. Será incompatible con otro tipo de ayudas de servicios sociales y con cualquier tipo de ayuda concedida por organismos públicos destinada a atender necesidades de subsistencia, excepto la alimentación infantil y tratamiento médico.

La concesión será a criterio técnico y siempre que el beneficiario haya demostrado o se presuma que tiene capacidad de autogestionarse.

- Ayudas municipales para el pago de gastos de vivienda social. Son ayudas económicas dirigidas a familias que han sido desahuciadas o que se encuentren en proceso de desahucio de su vivienda en propiedad. La opción por esta modalidad, excluirá la percepción de la ayuda familiar polivalente de emergencia por tener similar finalidad.

Estas ayudas para el pago de gastos de vivienda tendrán una vigencia de un año, prorrogable por otro año más, previo informe técnico que constate la situación de vulnerabilidad de la familia y la necesidad de ampliación de la ayuda.

- b) Ayudas extraordinarias. Son ayudas de carácter extraordinario destinadas a





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

paliar las situaciones de urgente y grave necesidad en que puedan encontrarse las personas o familias:

- Ayudas para la integración e igualdad en menores.
- Escolaridad Infantil
- Comedor Escolar
- Sepelios según la normativa expresa del Código Civil
- Transporte a recursos sociales
- Y cualquier otro concepto que se considere oportuno según necesidad de la unidad familiar o de convivencia.

3.- REQUISITOS ECONÓMICOS

Los requisitos para ser beneficiarios de estas ayudas de emergencia se regularán conforme a los criterios de baremación contenidos en el ANEXO I de las presentes bases específicas.

4.- CRITERIOS DE CONCESIÓN.

Corresponde al personal técnico responsable del programa de emergencia social de los servicios sociales municipales la práctica de pruebas, diagnóstico e informe de las mismas, y demás actuaciones que considere necesarias en orden a formular la correspondiente propuesta de resolución.

Los Servicios Sociales del Ayuntamiento informarán razonadamente las solicitudes presentadas y elevará propuesta al órgano municipal competente para su resolución.

Los informes técnicos constarán de los siguientes elementos básicos:

- Situación socioeconómica y laboral del solicitante y los miembros de la unidad familiar.
- Propuesta de concesión o denegación de la ayuda.
- Cuantía de la ayuda en función de los criterios de baremación y la asignación de recursos y prioridades.

En la valoración de los informes se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Renta per cápita
- Problemática social





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

- Grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada
- Idoneidad y eficiencia de la ayuda solicitada en la resolución de la necesidad
- El grado de participación y la respuesta a proyectos formativos y ofertas de empleo propuestos por el Ayuntamiento
- El cumplimiento de las obligaciones acordadas en los planes de intervención firmados por los miembros de la familia y los técnicos/as municipales (PIF)
- Frecuencia, importe y concepto de las ayudas anteriormente concedidas
- La disponibilidad y previsión de necesidades respecto a los créditos consignados al efecto.

Las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración de la situación socio-familiar presentada y la situación económica.





ANEXO I

BAREMO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA

1.- SITUACIÓN ECONÓMICA

Desempleado/a sin ingresos	5 puntos
Ingresos no superiores al IPREM de renta per cápita familiar	4 puntos
Ingresos superiores al IPREM de renta per cápita familiar	0 puntos

2.- COMPOSICIÓN FAMILIAR

De 1 a 2 miembros	2 puntos
De 3 a 4 miembros	2,5 puntos
De 5 a 6 miembros	3 puntos
De más de 6 miembros	3,5 puntos

3 SITUACIÓN DE LA UNIDAD CONVIVENCIAL

Se valorarán con 2 puntos las siguientes situaciones:

- Separado/a con hijos/as a su cargo
- Familia con miembros con problemas de toxicomanías





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

- Familia con miembros con discapacidad (minusvalía superior al 33%, sin pensión)
- Familia con problemas psicológicos/ psiquiátricos
- Familias con menores en situación de riesgo
- Personas ex reclusas
- Familia numerosa
- Mujeres víctimas de violencia de género

4 VIVIENDA

Sin vivienda, conviviendo con otros/as	2,5 puntos
Chabola, vivienda precaria	2,5 puntos
Vivienda alquilada	2 puntos
Vivienda propia con el IBI al corriente de pago	1 punto
Vivienda propia pagada	0 puntos

5 CIRCUNSTANCIAS SOCIALES

Muy graves Marginalidad evidente, edad muy avanzada, desamparo, sin apoyo del entorno familiar y social	5 puntos
Graves Falta de apoyo entorno familiar y social y tener al menos dos circunstancias que concurren del apartado 3	3 puntos

PUNTUACIONES TOTALES Y PORCENTAJES

La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 16 puntos; consideramos como puntuación mínima para entrar en los módulos de ayudas económicas, 8 puntos. El porcentaje de la ayuda concedida se calculará según la siguiente tabla:

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE
8 puntos	50%
9 puntos	65%
10 puntos	70%
11 puntos	75%





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

12 puntos	80%
13 puntos	85%
14 puntos	90%
15 puntos	95%
16 puntos o más	100%

CUANTIFICACIÓN MENSUAL DE LA AYUDA

Por último, se aplicará el porcentaje obtenido según la puntuación sobre el módulo máximo para cada tipo de ayuda, sin superar el máximo anual establecido en la Convocatoria de prestaciones básicas de Servicios Sociales.

La determinación del módulo económico concreto que corresponda dentro de los límites máximos señalados se efectuará según la necesidad valorada y las disponibilidades presupuestarias para atender este tipo de ayudas.

En el expediente de cada persona solicitante debe incluirse un informe en el que se hagan constar los datos relativos a la baremación, concesión o denegación, tiempo de la ayuda y actividades de inserción personal y familiar.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las bases en todas sus partes.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados y publicar en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.

RECURSOS: Se le indica que este acto, de conformidad con lo establecido en el art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá Vd. interponer, con carácter potestativo recurso de reposición o impugnarlo directamente en vía contencioso administrativa.

En el supuesto que usted opte por la interposición del recurso de reposición, lo hará ante el órgano municipal que dictó el acto y en el plazo de un mes a contar desde la notificación del mismo, debiendo tener en cuenta que la interposición impedirá, hasta su resolución expresa o desestimación presunta, la utilización de la vía contencioso administrativa. El recurso deberá resolverse y notificarse en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado y quedando expedita la vía contencioso administrativa en caso contrario.

En el supuesto de que opte por interponer recurso contencioso administrativo directamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, lo hará ante la Sala o Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación.

Informa y propone el Coordinador de Servicios Sociales de Atención Primaria; dispone la Alcaldía; da fe y notifica la Secretaría General, mediante firma electrónica señalada gráficamente al margen.





SISTEMA PÚBLICO
VALENCIANO DE
SERVICIOS SOCIALES

Ajuntament de Canet d'en Berenguer

